



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00157

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Aclarará lo respectivo a los intereses de plazo solicitados, dado que en las pretensiones solicita la suma de \$32.937.896,21, desde el 20 de octubre de 2022 hasta el 20 de octubre de 2023, no obstante, en los hechos hace referencia a una serie de abonos y según un cuadro de liquidación se consignan abonos, pero no es claro el monto debido por ese rubro.

Dicho lo anterior, se tendrá que indicar claramente cuanto es el valor de intereses corrientes solicitados, advirtiendo que es su deber informar los abonos, efectuar la imputación, sin tener en cuenta intereses de mora, dado que estos se causan desde la mora y se reconocen desde el vencimiento.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 16 feb 2024, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

CAR

Juliana Barco Gonzalez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b9249271cfd2433e62efa1ddaa99f8c96eba42bff0bf7f7cf331eba19c507d9**

Documento generado en 15/02/2024 01:32:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>